MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA

MANUAL DE CONTROL INTERNO

ADMINISTRACIÓN 2017 - 2019

ÍNDICE

MARCO LEGAL

1. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO
2. ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO
3. COMITÉ MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO
4. MANEJO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES
5. POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES:
6. OBSERVACIONES MAS COMUNES EN LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
7. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL
8. ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO MUNICIPAL

GLOSARIO DE TÉRMINOS

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.

…Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales…

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable

por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 60. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de… los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61. … los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas…

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica…

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño…

Artículo 63. … el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 66. La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios… de Presupuesto de Egresos…

… las tesorerías de los Municipios deberán publicar en Internet,… los calendarios de Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Artículo 18. … los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General

de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable…

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en… los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente…

Artículo 19. El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Artículo 20. Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Artículo 21. Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley.

Título III De la Deuda Pública y las Obligaciones

Para el caso de financiamientos u obligaciones deberán considerar lo establecido en los Capítulos I, II, IV y VI de esta Ley.

Sexto Transitorio. La fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

Noveno Transitorio. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

En lo correspondiente al último párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Décimo Transitorio. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

Décimo Primero Transitorio. El porcentaje a que hace referencia el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios

de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 17. Los montos… en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplara que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, … la información, por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

…Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones…

Artículo 137. Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley.

Artículo 138. Todos los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus dependencias, así como las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes…

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 43. Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXIII. Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado…

Artículo 44. El Ayuntamiento no deberá:

III. Retener o invertir para fines distintos, lo establecido en el Presupuesto de Egresos;

Artículo 47. … Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

XVI. Aprobar… el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez…

Artículo 68. El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta

ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Proponer al ayuntamiento… el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones…

Artículo 95. Son atribuciones del Tesorero Municipal:

VI. Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos… del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez…

VII. Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento;

Artículo 123. … el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez…

Artículo 127. El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de

actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.

Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero.

El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberán remitirse copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior para su conocimiento y fiscalización.

Artículo 128. El Presupuesto de Egresos considerará:

I. Erogaciones por concepto de gasto corriente;

II. Inversiones físicas;

III. Pagos de pasivos a deuda pública que realicen la administración pública municipal centralizada o paramunicipal;

IV. Subsidios, donaciones; estímulos, transferencias y demás conceptos de gasto que se otorguen a asociaciones, patronatos e instituciones de beneficencia pública y privada y demás organismos similares a éstos;

V. La aplicación de las participaciones federales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y

VI. Las demás erogaciones que considere el Ayuntamiento necesarias para el beneficio del Municipio.

Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 129. El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 14. … el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que derivan del mismo…

Ley de Deuda Pública

Artículo 12. Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

II. Determinar en el Presupuesto de Egresos correspondiente las partidas destinadas al pago del servicio de la Deuda Pública y Obligaciones de pago a cargo de los Municipios;

1. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO

1. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO

El control interno es una serie de procedimientos diseñados y establecidos por los titulares de las dependencias, con la finalidad de disminuir riesgos en la ejecución de actividades normales de la unidad administrativa a su cargo, y de esta forma desarrollar eficaz y eficientemente las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca en la Administración 2012-2015.

2. ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO

2. ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO

Para llevar a cabo el proceso de control interno, se deberán de integrar los siguientes elementos.

ACTIVIDADES:

a) AMBIENTE DE CONTROL INTERNO
b) EVALUACIÓN DE RIESGOS
c) SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
d) PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
e) VIGILANCIA
f) SEGURIDAD

Estas actividades nos proporcionan resultados con una seguridad razonable sobre los procesos, que son el Objetivo del Control Interno.

La determinación de los elementos del Control Interno así como la ejecución simultanea de las actividades de la entidad se deben de retroalimentar constantemente, si en las actividades cambiaran alguno de los elementos de control interno previamente definidos los demás deben de diagnosticarse para determinar si deben de ser modificados o el alcance de los mismo sigue siendo adecuado.

2.1 AMBIENTE DE CONTROL INTERNO

Es el ámbito de espacio donde recaen los mecanismos de control interno.

En este caso, se trata de todas y cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Santa María Atzompa.

FACTORES DEL AMBIENTE DE TRABAJO QUE PUEDEN AFECTAR AL CONTROL INTERNO

1.- Actitud de los servidores públicos hacia los controles internos establecidos.

2.- Estructura y tamaño de la Entidad.

3.- Funcionamiento del Cabildo.

4.- Asignación de funciones y delegación de responsabilidades.

5.- Actuación del órgano de control interno.

6.- Influencias y factores externos.

2.2 EVALUACIONES DE RIESGOS

La Evaluación de Riesgos consiste en determinar cada cuanto se pueden presentar situaciones cambiantes y prever los resultados de las mismas o condicionar los esquemas de control interno para aminorar los efectos negativos.

2.3 SISTEMAS DE INFORMACION

El enfoque que se asigna al sistema de Información básicamente hace referencia al Sistema de Contabilidad.

El sistema contable de información mediante métodos y registros debe:

Identificar y registrar únicamente las Operaciones reales.

Describir oportunamente las Operaciones.

Cuantificar el valor de las Operaciones.

Presentarlos y revelarlos adecuadamente en los Estados Financieros, así como en las Notas respectivas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Los procedimientos de control internos que se establezcan en cada una de las direcciones del Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, deben de proporcionar una seguridad razonable en la información que proporcionan dentro del ámbito de su competencia; que sea real y que cumpla los objetivos de las direcciones con eficiencia y eficacia para beneficio de la operación del Ayuntamiento y por ende de la población en general.

Los procedimientos de control interno se Consideran de carácter preventivo, en virtud de que se establecen con el fin de evitar errores durante el desarrollo de las actividades del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control de carácter detectivo y tienen como finalidad detectar errores que durante el desarrollo de las actividades no hubieran sido identificados por los procedimientos de carácter preventivos.

Los procedimientos de control están dirigidos a cumplir con los siguientes objetivos:

A. Debida autorización de las operaciones, así como de las actividades adecuada segregación de funciones y, a la par, de responsabilidades.
B. Diseño y uso de documentos registros apropiados que aseguren el correcto registro de las operaciones.

C. Establecimiento de dispositivos de seguridad que protejan a los Activos.

D. Verificación de la información presentada a un ente externo.

2.5 VIGILANCIA

La Vigilancia del control interno es la constante revisión de los procedimientos del control interno que aseguren su actualización y modificación en el caso que sea necesario; lo que garantiza su adecuado funcionamiento.

2.6 SEGURIDAD

La vigilancia de los resultados mediante la revisión de los resultados que reportan las direcciones en la realización de sus actividades programadas, nos permiten generar seguridad en que los procesos se estén realizando correctamente y permite analizar las fortalezas y debilidades de las mismas, y en su caso tomar las acciones pertinentes.

3. COMITÉ MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO

3. COMITÉ MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO

3.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO:

En apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca el Comité Municipal de Control Interno lo presidirá por el Síndico Municipal y se integrará por el Regidor de Hacienda, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

3.2 ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

"Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal"

Dentro de las facultades en materia de Control Interno al Síndico Municipal corresponden las siguientes:

A. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal;
B. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la

expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;

C. Regularizar ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;

D. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere esta Ley, con excepción de los contenidos en disposiciones fiscales.

E. Intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño de la Hacienda Pública Municipal;

F. Ejercer las acciones y oponer excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la Hacienda Pública Municipal;

G. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario municipal, otorgar perdón al inculpado cuando proceda;

3.3 FUNCIONES APLICABLES AL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO:

A. Inspeccionar las labores de Tesorería.

B. Vigilar la recaudación de la Hacienda Municipal que se haga con apego a la Ley.

C. Revisar los Cortes de Caja Mensuales de la Tesorería Municipal y firmarlos de conformidad.

D. Formular y apoyar en la elaboración del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos.

E. Revisar los Estados Financieros Mensuales, los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual.

F. Vigilar que se realicen los Inventarios Anualmente.

G. Promover la práctica de Auditorías Internas.

H. Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.

I. Revisar el Cumplimiento de los Programas Operativos Anuales.

J. Revisar los procesos de selección, asignación, contratación, ejecución y comprobación de Obra Pública.

K. Revisar periódicamente la plantilla de personal y el tabulador de sueldos

L. Las demás que el Cabildo determine.

4. MANEJO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

4. MANEJO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

Para poder tener claro los conceptos utilizados en estas normas de control Interno, es necesario clasificar a los Ingresos Municipales en :

INGRESOS ORDINARIOS.- Los previstos en la Ley de Ingresos del Municipio, integrados por Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Aprovechamientos, Productos, Participaciones y Aportaciones.

INGRESOS EXTRORDINARIOS.- Los aprobados por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

4.1 APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

Las Aportaciones Federales de éste Ramo que recibe el municipio son los siguientes:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social municipal. (FISM)

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (FORTAMUN)

Las aportaciones federales que con cargo al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Las aportaciones federales que, con cargo al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley

4.1.1 OBLIGACIONES RESPECTO AL FISM Y EL FORTAMUN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO:

A. Hacer del conocimiento a sus habitantes de los montos que reciban, las obras y acciones a realizarse, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.
B. Promover la participación de las comunidades beneficiadas.
C. Informar a los habitantes al término del ejercicio de los resultados obtenidos.
D. Proporcionar información a la Secretaria de Desarrollo Social a través del Gobierno del Estado.
E. Procurar que las obras que se realicen sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente.
F. Reportar trimestralmente información de los avances físicos y financieros en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

5. POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

5. POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

5.1 PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO

A. Emitir medidas y lineamientos para hacer eficientes los procesos administrativos de adquisiciones, contratación de obra pública, control de personal, recaudación, ejercicio del gasto, etc.,

B. Dar seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual.

C. Implementar mecanismos y acciones orientadas al cumplimiento total en materia de transparencia y acceso a la información.

D. Instaurar los procedimientos administrativos para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones en la Armonización Contable de las finanzas públicas municipales, como requerimiento en la rendición de cuentas ante los entes fiscalizadores

E. Monitoreo continuo y permanentemente de los programas registrados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través del diseño de indicadores operativos, que permitan determinar su impacto político, social y económico.

5.2 POLÍTICAS DE INGRESOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

A. Aperturar una cuenta bancaria específica para la recepción administración y ejercicio del fondo.
B. Llevar consecutivo de los folios de los Recibos Oficiales de cobro
C. Implementar formatos de autorización de descuentos adicionales
D. Realizar diariamente arqueos de caja y verificar que coincidan con los ingresos registrados en el corte del día
E. Depositar íntegramente los ingresos obtenidos por día a la Cuenta Bancaria correspondiente
F. Realizar conciliaciones mensuales para cotejar la suma de los comprobantes impresos, el monto registrado en el Sistema de Ingresos y el Sistema Contable.
G. Realizar actualizaciones constantes al Sistema de Ingresos
H. En el caso de los Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, verificar que se cumplan las fechas de ministraciones establecidas
I. Emitir y remitir a más tardar durante los 5 días siguientes a la ministración el Comprobante Digital por Internet (CFDI)

5.3 **POLÍTICAS DE EGRESOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**

A. Apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos Vigente, en caso de ser necesario, plantear y realizar las adecuaciones necesarias para que todos los gastos requeridos tengan cobertura presupuestal
B. La Tesorería Municipal recepcionará el requerimiento de materiales y servicios de todas las áreas del municipio, de manera formal, mediante oficio
C. La Tesorería Municipal deberá trabajar en coordinación con el Comité de Adquisiciones para realizar las cotizaciones y los cuadros comparativos, y establecer las bases para llevar a cabo las contrataciones por la compra de materiales o servicios requeridos.
D. Todos los pagos deberá realizarse vía transferencia bancaria o mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, evitar los pagos en efectivo, salvo los pagos menores
E. Incorporar a los empleados al pago de nómina vía transferencia bancaria, para disminuir los riesgos en el traslado y manejo de efectivo
F. Para la contratación de Personal es necesario recabar la documentación necesaria para el Expediente de personal y coordinarse con el Área jurídica o la Sindicatura Municipal para la elaboración del Contrato de personal correspondiente en dónde se establecerán las cláusulas necesarias para garantizar al municipio las mejores condiciones y prevenir futuras complicaciones.

G. Se establecerán medidas de control de personal, control de asistencias, reportes quincenales de los jefes inmediatos para conocer los movimientos de personal, las altas, bajas y cambios de puesto.

H. Se deberá llevar un registro de los materiales adquiridos antes de ser distribuidos para llevar un inventario

I. Llevar un control de manejo de combustible mediante la utilización de vales y bitácora

J. Para el mantenimiento de los vehículos y la maquinaria del municipio se llevará una bitácora de mantenimiento y el servicio se realizará mediante órdenes de servicio

K. Cuando se realicen compras de activo, antes de ser entregados al área de destino, se elaborará el resguardo correspondiente y se asignará un número de inventario

L. Las facturas originales por la compra de activo, se resguardarán en un archivo especial junto con las garantías o documentos anexos.

M. Los pagos efectuados en Materia de Obras, deberán ser autorizados previamente por la Presidencia Municipal y la Dirección de Obras

N. Todos los registros contables deberán ser amparados por la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

O. Efectuar conciliaciones bancarias mensuales

P. Realizar conciliaciones Contables y Presupuestales mensuales

6. OBSERVACIONES MAS COMUNES EN LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS :

6. OBSERVACIONES MAS COMUNES EN LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS :

A. Falta de documentación comprobatoria del gasto.

B. Deficiencias en registros contables y presupuestarios.

C. Incumplimiento en la normatividad para la contratación de la Deuda Pública u otro tipo de Deuda.

D. Pagos improcedentes o en exceso en materia de Obra Pública.

E. Falta de difusión del Fondo entre los habitantes del Municipio y de los resultados obtenidos al término de cada ejercicio.

F. Irregularidades en los procedimientos de contratación de Obra Pública, Adquisiciones y Servicios.

G. Insuficiencia en la publicación, transferencia y autorización de recursos.

H. Irregularidades en la ejecución de Obra Pública

I. Deficiencia en la integración de expediente de Obra Pública y de Adquisiciones.

J. Falta de indicadores en Materia de Seguridad Pública vs los recursos invertidos con el Fondo de Fortalecimiento.

7. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL :

7. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL :

El control y la evaluación del gasto municipal va a depender del manejo y aplicación de los recursos municipales los cuales deben de apegarse a los criterios de racionalidad y de estricta disciplina, de manera que para cada año el nivel de gasto que se establezca aprobado por el cabildo, sea igual o inferior a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal cumpliendo en este sentido con el Principio de Equilibrio Presupuestal.

Dentro de las normas que contemplan los Controles Internos atribuibles a la aplicación de los recursos Municipales en referencia a Participaciones, Fortalecimiento e Infraestructura, se tienen que realizar las siguientes acciones para lograr controlar y poder evaluar la disposición del Gasto Público:

- ✓ Que el gasto se encuentre debidamente autorizado y con suficiencia presupuestal.
- ✓ Que el gasto cumpla con el principio de racionalidad y de austeridad.
- ✓ Que se compruebe correctamente la aplicación del gasto.

- ✓ El gasto es autorizado por el cabildo debido a que el presupuesto punto de partida para la ejecución del gasto es autorizado por el ayuntamiento mediante sesión de cabildo.
- ✓ Que la autorización de la salida de recurso para cubrir el gasto debe de contener órdenes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable (órdenes de compra o servicio de la dirección solicitante)
- ✓ Que el gasto debe de tener un objeto lógico.
- ✓ Que sea comprobable la aplicación del Gasto.

8. ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO MUNICIPAL SON:

8. ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO MUNICIPAL SON:

- ✓ El presupuesto comparativo acumulado.
- ✓ El presupuesto comparativo mensual.
- ✓ El Estado de Resultados.
- ✓ La Balanza de Comprobación.
- ✓ Auxiliares Contables.
- ✓ Pólizas Contables.
- ✓ Programas Operativos Anuales por Dirección.

GLOSARIO DE TERMINOS

AYUNTAMIENTO

Es el Órgano de Gobierno del Municipio.

CABILDO

Es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominaran sesiones de Cabildo y serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas.

COMPONENTE

Elemento que combinado con otro o con otros varios forman un cuerpo compuesto.

ENTIDAD

Colectividad considerada como unidad: Entidad Municipal.

ESTRATEGIA

Arte de dirigir un conjunto de disposiciones para alcanzar un objetivo.

EVALUACIÓN

Acción y efecto de evaluar.

GESTIÓN

Hacer diligencias para la consecución de algo o la tramitación de un asunto.

INDICADOR

Es una unidad de medida.

MATRIZ

Disposición ordenada de un conjunto de elementos.

METODOLOGÍA

Conjunto de operaciones ordenadas con que pretende obtener un resultado.

PRESUPUESTO

Documento contable que presenta la estimación anticipada de los ingresos y gastos relativos a una determinada actividad u organismo, por cierto periodo de tiempo.

PROCESO

Desarrollo, evolución de las fases sucesivas de un fenómeno.

PROPÓSITO

Aquello que uno se propone hacer, objeto o finalidad.

PROYECTO

Intención de hacer algo o plan que se idea para poderlo realizar.

RESULTADOS

Lo que resulta, la consecuencia, el efecto de una acción, de un hecho, de una operación matemática; el resultado de una negociación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Es el órgano que tiene funciones y actividades al interior del Municipio, que la distinguen y diferencian de las demás, conformándose a través de una infraestructura organizacional específica y propia.

Las áreas de trabajo que integran a cada una de las entidades municipales.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

El Órgano Autónomo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Oaxaca.

MUNICIPIOS

La totalidad de los que integran el Estado de Oaxaca, cuyo Gobierno está a cargo de los Ayuntamientos, Consejos Municipales o Administradores.

PROGRAMAS

Los contenidos en el presupuesto aprobado, a los que se sujeta la gestión o actividad de los Poderes del Estado, municipios y de los entes públicos estatales y Municipales.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

DEUDA PÚBLICA

Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatal o municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre

las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

CONSEJO

Para efectos de la Ley General de Contabilidad; se refiere al consejo Nacional de Armonización Contable, el consejo se integra conforme a lo que se establece en el artículo 8 de la referida Ley. (Secretario de Hacienda y Crédito Público, Subsecretario de Egresos, Ingresos y de Hacienda y Crédito Público de la secretaría de Hacienda, Tesorero de la Federación, titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda, responsable de la coordinación con las entidades federativas, un representante de la Secretaría de la función pública, cuatro gobernadores, dos representantes de los ayuntamientos de los municipios, un secretario técnico).

FINANCIAMIENTO

Es la contratación de empréstitos, préstamos o créditos y la suscripción de títulos de crédito por los cuales se constituya deuda pública estatal o municipal, según sea el caso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 117 fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

Es aquella que tiene como propósito fundamental determinar si los entes fiscalizados

cumplen, no sólo con la normatividad, presupuestos, programas, objetivos y metas establecidos en sus respectivos programas operativos anuales aprobados, sino también con las expectativas de la población que recibe sus bienes y servicios, y si los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, utilizados para producirlos u otorgarlos, son razonables, debiendo evaluarse la eficiencia, oportunidad y eficacia, en el cumplimiento de cometidos para los cuales fueron creados.

DESEMPEÑO

Implica la consideración de un proceso organizacional, dinámico en el tiempo y refleja modificaciones del entorno organizativo, de las estructuras de poder y los objetivos.

EFICACIA

Indicador de mayor logro de objetivos o metas por unidad de tiempo, respecto a lo planeado.

EFICIENCIA

Indicador de menor costo de un resultado, por unidad de factor empleado y por unidad de tiempo. Se obtiene al relacionar el valor de los resultados respecto al costo de producir esos resultados.

Se refiere al logro de objetivos y al aprovechamiento de los recursos disponibles.

ENTES FISCALIZABLES

Los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada que haya recaudado, administrado, custodiado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

GESTIÓN

Conjunto de técnicas que permiten trabajar para resolver o conseguir algo.

IMPACTO

Efecto de largo plazo positivo y negativo, primario y secundario, producido directa o indirectamente por una intervención, intencionalmente o no.

INDICADOR

Especificación cuantitativa que permite verificar el nivel de logro alcanzado por el programa en cumplimiento de sus objetivos. Es una expresión que permite la comparación entre distintos períodos, productos similares o una meta o compromiso.

INDICADOR DE GESTIÓN

Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

LIQUIDEZ

Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo

tipo de compromisos a corto plazo.

META

Resultado cuantitativo hacia el cual se prevé que contribuya una intervención. Las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, las cuales deben ser factibles, realistas, medibles y alcanzables.

OBJETIVO

Expresión cualitativa de los propósitos que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado.

PRESUPUESTO

Plan financiero de ingresos y egresos de corto plazo conformado por programas, proyectos y actividades a realizar por una institución, presentándose en determinadas clasificaciones.

PROGRAMA

Son un conjunto de políticas, procedimientos, reglas, presupuestos y otros elementos, necesarios para llevar a cabo una determinada acción.

RESULTADOS

Producto o efecto (intencional o no, positiva y/o negativa) de una acción.

TRANSPARENCIA

Se refiere al deber de los poderes públicos de exponer y someter al análisis de la ciudadanía la información relativa a su gestión, al manejo de los recursos que la sociedad les confía, a los criterios que sustentan sus decisiones, y a la conducta de sus servidores públicos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

C. ISAURO ANTONIO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

A 15 de julio del año 2017.